



Resolución Directoral Nº 005-2015-EF/50.01

Lima, 25 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denomine, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los Gobiernos Locales en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 04 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2015, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015, correspondientes a las Metas 01 al 16, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2015, y Metas 17 al 47 cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año 2015; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

INDICE

IINSTRUCTIVOS

Metas al 31 de julio de 2015

Municipalidades de ciudades principales de tipo A

META 01:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el Instructivo.

META 02:

Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015.

META 03:

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.

META 04:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B

META 05:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el Instructivo.

META 06:

Ejecución de al menos el 75% de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015.

META 07:

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.

META 08:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas**META 09:**

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.

META 10:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

META 11:

Creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

META 12:

Programar una cifra igual o superior al 20% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en los siguientes programas presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa nacional de saneamiento rural.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas**META 13:**

Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento de 25 Instituciones Educativas y a la distribución de materiales educativos.

META 14:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

META 15:

Programar una cifra igual o superior al 25% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en los siguientes programas presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo

e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa nacional de saneamiento rural.

META 16:

Mejora de la gestión del empadronamiento sustentado en la planificación y calidad de la información a cargo de las Unidades Locales de Focalización.

Metas al 31 de diciembre de 2015

Municipalidades de ciudades principales de tipo A

META 17:

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias, en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II semestre 2015, y avance del PLSC 2016.

META 18:

Gobiernos locales ejecutan al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física, orientada a la masificación deportiva.

META 19:

Elaboración de un Expediente Técnico de un proyecto de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.

META 20:

Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.

META 21:

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.

META 22:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

META 23:

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo.

META 24:

Implementación de un Proyecto Institucional para mejorar la atención a la ciudadanía.

META 25:

Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad.

META 26:

Emitir Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la licencia de edificación y habilitaciones urbanas.

META 27:

Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021 y su aprobación mediante una Ordenanza municipal.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B**META 28:**

Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva.

META 29:

Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.

META 30:

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.

META 31:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

META 32:

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo

META 33:

Publicar en la página web de la municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil-ITSDC o de Seguridad en Edificaciones -ITSE vigente dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizados de acuerdo a Ley.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas**META 34:**

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras.

META 35:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

META 36:

Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

META 37:

Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública.

META 38:

Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación en el Programa Articulado Nutricional (PAN).

META 39:

Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado.

META 40:

Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento y recolección de información.

META 41:

Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte

terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 20 del PI 2014).

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas

META 42:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones.

META 43:

Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

META 44:

Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación en el Programa Articulado Nutricional (PAN).

META 45:

Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado.

META 46:

Capacitación y acceso para el registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras.

META 47:

Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014).

INSTRUCTIVO

META 01

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el Instructivo

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 01: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el Instructivo, en adelante META 01**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 01, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 01

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 01, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Suministrar y registrar información sobre gestión y manejo de residuos sólidos en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	La información sobre gestión y manejo de residuos sólidos debe corresponder a la gestión del año 2014 y debe remitirse hasta el 31 de julio de 2015.	07
Actividad 2. Elaborar o actualizar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios (EC-RS) del área urbana del distrito.	Este informe debe estar vigente, por lo cual se considerará que debe ser desarrollado entre el 01 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015 y presentado al MINAM hasta el 31 de julio de 2015.	10

Actividad 3. Elaborar o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS (municipalidades provinciales) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (municipalidades distritales) según corresponda.	Presentar el PIGARS o Plan de Manejo, que incluya el Plan de Acción, hasta el 31 de julio de 2015.	28
Actividad 4. Presentar el Informe de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas según los porcentajes categorizados para cada municipalidad.	Los porcentajes se especifican para cada municipalidad en la versión amigable del Instructivo y la entrega del informe se da en mesa de partes del MINAM hasta el 31 de julio del 2015.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		85 PUNTOS
Actividad 1. Suministrar y registrar información sobre gestión y manejo de residuos sólidos en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	La información sobre gestión y manejo de residuos sólidos debe ser ingresada al SIGERSOL hasta el 30 de abril de 2015 y remitir en el informe final la constancia del ingreso hasta la mencionada fecha.	3
Actividad 2. Elaborar o actualizar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito.	El Informe del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (incluye al estudio de los domiciliarios). Este informe debe ser desarrollado entre el 01 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.	5
Actividad 3. Elaborar o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS (municipalidades provinciales) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (municipalidades distritales) según corresponda.	Presentar el PIGARS o Plan de Manejo, que incluya el Plan de Acción y presupuesto.	2
Actividad 4. Presentar el Informe de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas según los porcentajes categorizados para cada municipalidad.	Presentar el informe del PSF mayor o igual a 1% de viviendas urbanas del distrito, adicional al porcentaje asignado a cada municipalidad en la versión amigable del Instructivo. Asimismo, deberá presentar: - Copia de los certificados o constancias de las capacitaciones dirigidas a los recicladores - Carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 01

La evaluación del cumplimiento de la META 01 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

META 02

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 02: Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015, en adelante META 02**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 02, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 02

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 02, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Cumplir con los requisitos señalados a detalle en la versión amigable (copia del acta de sesión del Comité de Seguridad Ciudadana; copia de la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del PLSC actualizado, y, copia del cargo o documento que acredite la remisión del PLSC actualizado) además del cumplimiento del 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC.	25

Actividad 2. Ejecutar de todas las actividades programadas en el PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 75% en <u>promedio de todas las</u> actividades programadas en el PLSC (incluye en el promedio las actividades obligatorias).	25
Actividad 3. Programar los recursos de las actividades del PLSC para el año 2016.	Programar en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 de la municipalidad, los recursos necesarios para la ejecución del PLSC en dicho periodo de acuerdo a las especificaciones del programa presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Además de la ejecución del PLSC, remitir la actualización del mismo hasta el 31 de marzo de acuerdo a lo solicitado en la Actividad 1.	5
Actividad 2. Ejecutar las actividades programadas del PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 80% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 85% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 90% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 95% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 02

La evaluación del cumplimiento de la META 02 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 03

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 03: Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 03**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 03, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 03

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 03, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

a) Para entidades que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (enero – julio del año 2015).

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Registro del 100% de las “Fichas Datos Generales de la Obra”.	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	20

Actividad 2. Registro del 100% de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	30
Actividad 3. Registro y publicación de los "Avances de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro y publicación de un "Avance de obra" de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de al menos el 50% de todos los "Avances de Obra" (*).	Actualización de los avances de todas las obras registradas durante los años 2012, 2013 y 2014, en el sistema INFOBRAS, y que se encuentren en ejecución, incluyendo los avances correspondientes al año 2015.	[50% hasta 59%]=5
		[60% hasta 69%]=5
		[70% hasta 79%]=5
		[Igual o mayor a 80%]=5
PUNTAJE MÁXIMO		100 Puntos

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad realiza un registro de avance igual o mayor a 80% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

- b) Para entidades que NO cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (enero – julio del año 2015).

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre el registro en el sistema INFOBRAS de al menos un (01) representante de la entidad y obtenga una nota aprobatoria no menor a dieciséis (16).	40
Actividad 2. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República.	Remisión de un oficio a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 3. Participación de dos (02) representantes de la entidad en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre el registro en el sistema INFOBRAS con nota aprobatoria.	Igual a 16 = 10 Mayor a 16 = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 03

La evaluación del cumplimiento de la META 03 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho

puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 04

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 04: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 04**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 04, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 04

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 04, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	70
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	70 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 40% hasta el 45% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% hasta el 50% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 50% hasta el 55% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 55% hasta el 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 30 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 60% obtendrá los 30 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 04

La evaluación del cumplimiento de la META 04 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 05

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el Instructivo

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 05: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el Instructivo, en adelante META 05**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 05, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 05

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 05, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Suministrar y registrar información sobre gestión y manejo de residuos sólidos en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	La información sobre gestión y manejo de residuos sólidos debe corresponder a la gestión del año 2014 y debe remitirse hasta el 31 de julio de 2015.	07
Actividad 2. Elaborar o actualizar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios (EC-RS) del área urbana del distrito.	Este informe debe estar vigente, por lo cual se considerará que debe ser desarrollado entre el 01 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015 y presentado al MINAM hasta el 31 de julio de 2015.	10

Actividad 3. Elaborar o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS (municipalidades provinciales) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (municipalidades distritales) según corresponda.	Presentar el PIGARS o Plan de Manejo, que incluya el Plan de Acción, hasta el 31 de julio de 2015.	28
Actividad 4. Presentar el Informe de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas según los porcentajes categorizados para cada municipalidad.	Los porcentajes se especifican para cada municipalidad en la versión amigable del Instructivo y la entrega del informe se da en mesa de partes del MINAM hasta el 31 de julio del 2015.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		85 PUNTOS
Actividad 1. Suministrar y registrar información sobre gestión y manejo de residuos sólidos en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	La información sobre gestión y manejo de residuos sólidos debe ser ingresada al SIGERSOL hasta el 30 de abril de 2015 y remitir en el informe final la constancia del ingreso hasta la mencionada fecha.	3
Actividad 2. Elaborar o actualizar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito.	El Informe del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (incluye al estudio de los domiciliarios). Este informe debe ser desarrollado entre el 01 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.	5
Actividad 3. Elaborar o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS (municipalidades provinciales) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (municipalidades distritales) según corresponda.	Presentar el PIGARS o Plan de Manejo, que incluya el Plan de Acción y presupuesto.	2
Actividad 4. Presentar el Informe de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en viviendas urbanas según los porcentajes categorizados para cada municipalidad.	Presentar el informe del PSF mayor o igual a 1% de viviendas urbanas del distrito, adicional al porcentaje asignado a cada municipalidad en la versión amigable del Instructivo. Asimismo, deberá presentar: - Copia de los certificados o constancias de las capacitaciones dirigidas a los recicladores - Carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 05

La evaluación del cumplimiento de la META 05 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 06

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 06: Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al I semestre 2015, en adelante META 06**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 06

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Cumplir con los requisitos señalados a detalle en la versión amigable (copia del acta de sesión del Comité de Seguridad Ciudadana; copia de la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del PLSC actualizado, y, copia del cargo o documento que acredite la remisión del PLSC actualizado)	25

	además del cumplimiento del 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC.	
Actividad 2. Ejecutar de todas las actividades programadas en el PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 75% en <u>promedio de todas las</u> actividades programadas en el PLSC (incluye en el promedio las actividades obligatorias).	25
Actividad 3. Programar los recursos de las actividades del PLSC para el año 2016.	Programar en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 de la municipalidad, los recursos necesarios para la ejecución del PLSC en dicho periodo de acuerdo a las especificaciones del programa presupuestal (PP) 0030 "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias del PLSC al 30 de junio de 2015, señaladas en la versión amigable del Instructivo.	Además de la ejecución del PLSC, remitir la actualización del mismo hasta el 31 de marzo de acuerdo a lo solicitado en la Actividad 1.	5
Actividad 2. Ejecutar las actividades programadas del PLSC al 30 de junio de 2015.	Ejecución de al menos el 80% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 85% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 90% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Ejecución de al menos el 95% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 06

La evaluación del cumplimiento de la META 06 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 07

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 07: Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 07**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 07, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 07

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 07, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

a) Para entidades que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (enero – julio del año 2015).

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Registro del 100% de las “Fichas Datos Generales de la Obra”.	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	20
Actividad 2. Registro del 100% de la sección de “Datos de Obra” de la “Ficha Datos de Ejecución de la Obra”.	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	30

Actividad 3. Registro y publicación de los "Avances de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro y publicación de un "Avance de obra" de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de al menos el 50% de todos los "Avances de Obra" (*).	Actualización de los avances de todas las obras registradas durante los años 2012, 2013 y 2014, en el sistema INFOBRAS, y que se encuentren en ejecución, incluyendo los avances correspondientes al año 2015.	[50% hasta 59%]=5 [60% hasta 69%]=5 [70% hasta 79%]=5 [Igual o mayor a 80%]=5
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad realiza un registro de avance igual o mayor a 80% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

- b) Para entidades que NO cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (enero – julio del año 2015).

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS	Participación virtual en las capacitaciones sobre el registro en el sistema INFOBRAS de al menos un (01) representante de la entidad y obtenga una nota aprobatoria no menor a dieciséis (16)	40
Actividad 2. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República.	Remisión de un oficio a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 3. Participación de dos (02) representantes de la entidad en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre el registro en el sistema INFOBRAS con nota aprobatoria.	Igual a 16 = 10 Mayor a 16 = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 07

La evaluación del cumplimiento de la META 07 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

META 08

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 08: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 08**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 08, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 08

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 08, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	70
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	70 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 40% hasta el 45% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% hasta el 50% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 50% hasta el 55% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 55% hasta el 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 30 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 60% obtendrá los 30 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 08

La evaluación del cumplimiento de la META 08 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 09

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 09: Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 09**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 09, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 09

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 09, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

a) Para entidades que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (enero – julio del año 2015).

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de usuario y contraseña para el acceso al sistema de INFOBRAS.	Solicitud de usuario y contraseña mediante un oficio dirigido a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública, adjuntando el “Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuenta de usuarios. En caso de contar con usuario y contraseña, acreditar el correo electrónico enviado por INFOBRAS.	20

Actividad 2. Registro de la "Ficha Datos Generales de la Obra".	Registro de al menos el 80% de la "Ficha Datos Generales de la Obra", de las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	30
Actividad 3. Registro de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro de al menos el 80% de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra", de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de los "Avances de Obra" (*).	Actualización de los avances de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (enero a julio del año 2015).	[30% hasta 39%] = 5 [40% hasta 49%] = 5 [50% hasta 69%] = 5 [Igual o mayor a 70%] = 5
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir si la entidad realiza un registro de avance igual o mayor a 70% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

b) Para entidades NO que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (enero – julio del año 2015).

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS	Participación virtual en las capacitaciones sobre el registro en el sistema INFOBRAS de al menos un (01) representante de la entidad y obtenga una nota aprobatoria no menor a dieciséis (16)	40
Actividad 2. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República.	Remisión de un oficio a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 3. Participación de dos (02) representantes de la entidad en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre el registro en el sistema INFOBRAS con nota aprobatoria.	Igual a 16 = 10 Mayor a 16 = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 09

La evaluación del cumplimiento de la META 09 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 10

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 10: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 10**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 10, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 10

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 10, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	70
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	70 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 40% hasta el 45% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% hasta el 50% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 50% hasta el 55% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 55% hasta el 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 30 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 60% obtendrá los 30 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 10

La evaluación del cumplimiento de la META 10 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 11

Creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 11: Creación del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento, en adelante META 11**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 11, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNRS).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 11

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 11, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal (ATM).	Aprobación y remisión de la ordenanza municipal que incorpora funciones al ROF hasta el 31 de julio de 2015.	30
Actividad 2. Elaboración del perfil de puesto de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE.	La propuesta debe incorporar las funciones del ATM, se aprueba y remite la resolución de alcaldía hasta el 31 de julio de 2015.	25
Actividad 3. Apertura del libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.	Apertura de libro de registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento hasta el 31 de julio de 2015. Dicho libro debe ser presentado conforme a lo establecido en el artículo N° 175 del texto único ordenado (TUO) de la Ley	25

	General de Servicios de Saneamiento N° 26338.	
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 PUNTOS
Actividad 1. Modificación del ROF incorporando las funciones del ATM.	Aprobación y remisión de la ordenanza municipal que incorpora funciones al ROF hasta el 31 de mayo de 2015.	5
Actividad 2. Elaboración del perfil de puesto de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE.	La propuesta debe incorporar las funciones del ATM, se aprueba y remite resolución de alcaldía hasta el 30 de junio de 2015.	5
Actividad 4. Designación de responsable del ATM.	Resolución de alcaldía de designación del responsable del ATM, hasta el 31 de julio de 2015.	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 11

La evaluación del cumplimiento de la META 11 será realizada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 12

Programar una cifra igual o superior al 20% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa nacional de saneamiento rural.

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 12: Programar una cifra igual o superior al 20% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa nacional de saneamiento rural, en adelante META 12**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 12, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 12

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 12, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Programar una cifra mayor o igual al 20% hasta el 21% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2016 de la Municipalidad en uno o en más de uno de los siguientes seis (06) programas presupuestales(PP) (*): -0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria. -0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario. -0046. Acceso y uso de la electrificación rural. -0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre. -0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. -0083. Programa nacional de saneamiento rural.	75
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	75 PUNTOS
Monto programado en uno o en más de uno de los seis (06) PP mayor al 21% hasta el 25% del PIA 2016.	15
Monto programado en uno o en más de uno de los seis (06) PP mayor al 25% del PIA 2016 (**).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Si el monto programado en uno o en más de uno de los seis PP es menor a 10% del PIA 2016, se les asignará sólo 25 puntos. Si el monto programado en uno o en más de uno de los seis PP es mayor o igual a 10% y menor a 20% del PIA 2016, se les asignará sólo 40 puntos.

(**) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 25 puntos, es decir, si la entidad programa un monto mayor a 25% obtendrá los 25 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 12

La evaluación del cumplimiento de la META 12 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 13

Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento de 25 instituciones educativas y a la distribución de materiales educativos

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 13: Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento de 25 instituciones educativas¹ y a la distribución de materiales educativos, en adelante META 13**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 13, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
- Completar ficha de análisis institucional (actividad 1). - Primera aplicación de fichas de monitoreo a locales escolares (actividad 2). - Envío de fichas de monitoreo al MINEDU.	01 ficha de análisis institucional + 25 fichas de Monitoreo -primera aplicación- enviadas vía aplicativo web y/o correo electrónico hasta el 31 de julio de 2015.	30
- Segunda aplicación de fichas de monitoreo a locales escolares (actividad 3).	25 fichas de monitoreo -segunda aplicación- enviadas vía aplicativo web y/o correo	50

¹ Para efectos de la evaluación de la presente meta, en caso funcione más de una (01) institución educativa en un local escolar, se considerará al conjunto de instituciones educativas de dicho local como una unidad monitoreada.

- Envío de fichas de monitoreo y presentación de expediente físico al MINEDU.	electrónico hasta el 31 de julio de 2015 + presentación en físico de actas de visita de primer y segundo monitoreo al MINEDU hasta el 31 de julio de 2015 (*)	
PUNTAJE MINIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
- Completar ficha de análisis institucional (actividad 1). - Primera aplicación de fichas de monitoreo a locales escolares (actividad 2). - Envío de fichas de monitoreo al MINEDU.	01 ficha de análisis institucional + 25 fichas de Monitoreo -primera aplicación- enviadas vía aplicativo web y/o correo electrónico hasta el 15 de mayo de 2015.	10
<u>Cuenta con mayor número de locales escolares al requerido:</u> Envío de fichas de monitoreo de 1 a 5 locales escolares adicionales con sus correspondientes actas en expediente físico al MINEDU.	Envío vía aplicativo web y/o correo electrónico de fichas de primer y segundo monitoreo de 1 a 5 locales escolares visitados adicionalmente y el respectivo envío de actas de monitoreo (hasta el 31 julio de 2015). De contar con igual o menor número de locales escolares requeridos, este puntaje se otorga automáticamente.	10
PUNTAJE MAXIMO		100 puntos

(*) De presentar menos fichas en el segundo monitoreo y/o presentar menos actas físicas del primer y segundo monitoreo; el puntaje otorgado será sólo de 10 puntos.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 13

La evaluación del cumplimiento de la META 13 será realizada por la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) del Ministerio de Educación (MINEDU) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 14

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 14: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 14**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 14, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 14

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 14, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	70
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	70 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 40% hasta el 45% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% hasta el 50% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 50% hasta el 55% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 55% hasta el 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 60% respecto al PIM de inversiones al 31 de enero de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 30 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 60% obtendrá los 30 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 14

La evaluación del cumplimiento de la META 14 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 15

Programar una cifra igual o superior al 25% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa nacional de saneamiento rural

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 15: Programar una cifra igual o superior al 25% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en los siguientes Programas Presupuestales: 0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria; 0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario; 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, 0083. Programa nacional de saneamiento rural, en adelante META 15**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 15, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 15

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 15, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Programar una cifra mayor o igual al 25% hasta el 26% del presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 de la Municipalidad en uno o en más de uno de los siguientes seis (06) programas presupuestales(PP) (*): -0041. Mejora de la inocuidad agroalimentaria. -0042. Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario. -0046. Acceso y uso de la electrificación rural. -0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre. -0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres -0083. Programa nacional de saneamiento rural.	75
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	75 PUNTOS
Monto programado en uno o en más de uno de los seis PP mayor al 26% hasta el 30% del PIA 2016.	15
Monto programado en uno o en más de uno de los seis PP mayor al 30% del PIA 2016 (**).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Si el monto programado en uno o en más de uno de los seis PP es menor a 10% del PIA 2016, se les asignará sólo 25 puntos. Si el monto programado en uno o en más de uno de los seis PP es mayor o igual a 10% y menor a 25% del PIA 2016, se les asignará sólo 40 puntos.

(**) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 25 puntos, es decir, si la entidad programa un monto mayor a 30% obtendrá los 25 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 15

La evaluación del cumplimiento de la META 15 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 16

Mejora de la gestión del empadronamiento sustentado en la planificación y calidad de la información a cargo de las Unidades Locales de Focalización

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 16: Mejora de la gestión del empadronamiento sustentado en la planificación y calidad de la información a cargo de las Unidades Locales de Focalización², en adelante META 16**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 16, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 16

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 16, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Designación y/o ratificación del responsable de la Unidad Local de Focalización (ULF).	Presentar resolución de alcaldía que designa al responsable de la ULF hasta el 30 de abril de 2015.	20
Actividad 2. Empadronamiento, digitación y remisión de la información bajo estándares de calidad según lo establecido en la Directiva N° 001-2015-MIDIS.	Realizar el 90% de la meta de empadronamiento establecida por la Unidad Central de Focalización (UCF) con un mínimo de 50% de consistencia de las fichas socioeconómicas únicas (FSU) recogidas.	60

² Entiéndase que al mencionarse a la(s) “Unidad(es) Local(es) de Focalización” se refiere a la(s) “Unidad(es) Local(es) de Empadronamiento”, conforme a la nueva denominación aprobada por el Titular del Sector mediante la Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, emitida con posterioridad a la emisión del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 PUNTOS
Actividad 3. Calidad de la información contenida en las FSU según lo establecido en la Directiva N° 001-2015-MIDIS.	Realizar el 90% de la meta de empadronamiento establecida por la UCF con un mínimo de 65% de consistencia de las FSU recogidas.	5
	Realizar el 90% de la meta de empadronamiento establecida por la UCF con un mínimo de 80% de consistencia de las FSU recogidas.	5
	Realizar el 90% de la meta de empadronamiento establecida por la UCF con un mínimo de 95% de consistencia de las FSU recogidas.	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 16

La evaluación del cumplimiento de la META 16 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 17

Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias, en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II semestre 2015, y avance del PLSC 2016

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 17: Ejecución de al menos el 75 % de las actividades programadas incluyendo las obligatorias, en el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC), correspondientes al II semestre 2015, y avance del PLSC 2016, en adelante META 17**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 17, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Interior (MININTER) a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 17, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Ejecutar al menos el 75% de cada una de las actividades obligatorias del PLSC, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2015, señaladas en la versión amigable.	Cumplimiento del 75% <u>de cada una</u> de las actividades obligatorias señaladas en el PLSC.	25

Actividad 2. Ejecutar al menos el 75% en promedio de todas las actividades programadas en el PLSC, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2015.	Ejecución de <u>todas</u> las actividades programadas en el PLSC (incluye en el promedio las actividades obligatorias).	25
Actividad 3. Avance del PLSC 2016 aprobado por la ST- CONASEC.	- Presentación del avance del PLSC 2016, hasta el último día hábil de setiembre de 2015; - Presentación del avance corregido del PLSC 2016 (de ser necesario) hasta el 31 de diciembre de 2015.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 2. Ejecutar las actividades programadas del PLSC, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2015.	Cumplimiento de al menos el 80% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Cumplimiento de al menos el 85% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Cumplimiento de al menos el 90% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
	Cumplimiento de al menos el 95% del promedio de las actividades programadas del PLSC actualizado.	5
Actividad 3. Avance del PL SC 2016 aprobado por la ST- CONASEC.	Presentación y aprobación del avance del PLSC 2016, articulado con el presupuesto asignado para dicho año en el programa presupuestal (PP) 0030: "Reducción de delitos y faltas que afecta la seguridad ciudadana".	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 17

La evaluación del cumplimiento de la META 17 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (ST-CONASEC) del Ministerio del Interior (MININTER) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 18

Gobiernos locales ejecutan al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física, orientada a la masificación deportiva

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 18: Gobiernos locales ejecutan al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física, orientada a la masificación deportiva, en adelante META 18**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 18, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Instituto Peruano del Deporte (IPD) a través de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 18

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 18, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Designación mediante resolución de alcaldía (RA) de dos (02) funcionarios que laboren en la gerencia o área encargada de gestionar los programas deportivos y recreativos.	Los funcionarios designados deberán asistir y aprobar (por lo menos uno) el curso programado por el IPD sobre elaboración del plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física.	2

	RA presentada en mesa de partes del IPD hasta el 17 de abril de 2015.	
Actividad 2. Elaboración y aprobación del plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física orientada a la masificación deportiva, según los lineamientos otorgados por el IPD en los cursos de capacitación.	Plan de intervención aprobado por el IPD dentro de los plazos previstos en la guía metodológica para el cumplimiento de la meta, y presentado en mesa de partes del IPD hasta el 31 de julio de 2015.	3
Actividad 3. Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana".	Registro de uso de recursos en el PP 0101 en el año 2015 y programación de recursos en el mismo programa para el año fiscal 2016.	35
Actividad 4. Ejecutar al menos el 70% de las actividades programadas en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física orientada a la masificación deportiva, según estructura otorgada por el IPD.	Informe final señalando la ejecución, en promedio, del 70% de lo programado entre agosto y diciembre del año 2015. Este informe deberá ser ingresado en mesa de partes del IPD hasta el 31 de diciembre de 2015.	35
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 puntos
Actividad 1. Designación mediante RA de dos (02) funcionarios que laboren en la gerencia o área encargada de gestionar los programas deportivos y recreativos.	RA presentada en mesa de partes del IPD hasta el 31 de marzo de 2015.	2
Actividad 2. Elaboración y aprobación del plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física orientada a la masificación deportiva, según los lineamientos otorgados por el IPD en los cursos de capacitación.	Presentado en mesa de partes del IPD hasta el 26 de junio de 2015.	2
Actividad 4. Ejecutar al menos el 80% las actividades programadas en su plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física orientada a la masificación deportiva, según estructura otorgada por el IPD.	1° Informe parcial al 30 de setiembre de 2015 ingresado en mesa de partes del IPD.	2
	2° Informe parcial al 27 de noviembre de 2015 ingresado en mesa de partes del IPD.	2
	Informe final señalando la ejecución, en promedio, del 80% de lo programado entre agosto y diciembre del año 2015. Este informe deberá ser ingresado en mesa de partes del IPD hasta el 31 de diciembre.	5
Actividad 5. Implementación de seis (06) fechas de ciclovías recreativas durante el año 2015.	La programación de las fechas para la implementación de las ciclovías deberá estar señalada en el plan de intervención deportiva, recreativa y de actividad física orientada a la masificación deportiva. Asimismo, los medios probatorios de cada ciclovía implementada deberán ser reportados mediante un informe final, según modelo proporcionado por el Ministerio de Salud (MINSA).	12
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 18

La evaluación del cumplimiento de la META 18 será realizada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 19

Elaboración de un Expediente Técnico de un proyecto de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 19: Elaboración de un Expediente Técnico de un proyecto de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal, en adelante META 19**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 19, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Instituto Peruano del Deporte (IPD) a través de la Oficina de Infraestructura.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 19

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 19, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Conformar el equipo técnico de trabajo mediante resolución de alcaldía.	Presentar una resolución de alcaldía, que conforma el equipo técnico de trabajo con la designación de dos (02) funcionarios municipales pertenecientes a las Oficinas de Infraestructura y/o Obras o las que haga sus veces, remitida a mesa de partes del IPD hasta el 16 de abril de 2015.	5
Actividad 2. Capacitación del equipo técnico de trabajo.	Presentar las constancias de participación a los talleres de capacitación que se	17

	desarrollarán en el mes de abril de 2015 y junio de 2015.	
Actividad 3. Programar recursos en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en el programa presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana".	Programar recursos en el PIA del año 2016 en el PP 0101. Se verificará el cumplimiento a través del SIAF.	23
Actividad 4. Elaborar un expediente técnico con opinión favorable del Instituto Peruano del Deporte (IPD).	Presentar el anteproyecto del expediente técnico aprobado por el IPD hasta el 14 de agosto de 2015.	4
	Presentar el expediente técnico aprobado por el IPD entre el 15 de setiembre y el 02 de noviembre.	15
Actividad 5. Registrar el informe de consistencia (formato SNIP 15) por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la municipalidad.	Registrar el informe de consistencia en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) hasta el 31 de diciembre de 2015. Se verificará el cumplimiento a través del aplicativo SNIP.	16
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 1. Conformar el equipo técnico de trabajo mediante resolución de alcaldía.	Presentar una resolución de alcaldía, que conforma el equipo técnico de trabajo con la designación de dos (02) funcionarios municipales pertenecientes a las Oficinas de Infraestructura y/o Obras o las que haga sus veces, remitida a mesa de partes del IPD <u>hasta el 31 de marzo de 2015</u> .	5
Actividad 4. Elaborar un expediente técnico con opinión favorable del Instituto Peruano del Deporte (IPD).	Presentar el anteproyecto del expediente técnico aprobado por el IPD <u>hasta el 26 de junio de 2015</u> .	5
	Presentar el expediente técnico aprobado por el IPD <u>hasta el 14 de setiembre de 2015</u> .	5
Actividad 5. Registrar el informe de consistencia (formato SNIP 15) por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la municipalidad.	Registrar el informe de consistencia en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) <u>hasta el 30 de noviembre de 2015</u> . Se verificará el cumplimiento a través del aplicativo SNIP.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 19

La evaluación del cumplimiento de la META 19 será realizada por la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte (IPD) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de

cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 20

Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 20 Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, en adelante META 20**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 20, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Detectar y derivar casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono según el protocolo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).	Reportar 12 casos detectados y derivados, adjuntando copia del cargo de la derivación a la instancia pertinente, por cada uno de los 12 casos.	25

Actividad 2. Realizar visitas domiciliarias de casos derivados por la Dirección de Investigación Tutelar (DIT) del MIMP o instancia judicial.	Presentar un informe de 24 visitas domiciliarias según el protocolo del MIMP, adjuntando copia del cargo de presentación de casos a la DIT.	25
Actividad 3. Informar casos atendidos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono en el año 2015.	Presentar una ficha de trabajo de la DEMUNA del año 2015, según formato que se detalla en la guía metodológica.	11
Actividad 4. Acreditar la vigencia del registro de la DEMUNA en el MIMP.	Presentar la constancia de registro de la DEMUNA en el MIMP.	5
Actividad 5. Registrar el uso de recursos en el programa presupuestal (PP) 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto en estado de abandono" en el año 2015.	Registrar el uso de recursos en el PP 0117 en el año 2015.	15
Actividad 6. Realizar actividades de soporte familiar a familias cuyos casos han sido detectados por la DEMUNA o derivados por la DIT o instancia judicial.	Presentar un informe de soporte familiar, adjuntando la ficha de seguimiento de cada caso atendido. Esta ficha se encuentra en la guía de atención de casos y contiene todas las acciones realizadas durante la atención del caso.	11
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		92 PUNTOS
Actividad 1. Detectar y derivar casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono según el protocolo del MIMP.	Reportar más de 12 casos detectados y derivados, adjuntando copia del cargo de la derivación a la instancia pertinente, por cada uno de estos casos.	4
Actividad 2. Realizar visitas domiciliarias de casos derivados por la DIT del MIMP o instancia judicial (*).	Presentar un informe de más de 24 visitas hasta 35 visitas domiciliarias según el protocolo del MIMP, adjuntando copia del cargo de presentación de casos a la DIT.	2
	Presentar un informe de 36 o más visitas domiciliarias según el protocolo del MIMP, adjuntando copia del cargo de presentación de casos a la DIT.	2
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos, es decir, si la entidad realiza 36 o más visitas obtendrá 4 puntos.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 20

La evaluación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 21

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 21**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

a) Para entidades que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (agosto – diciembre del año 2015).

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Registro del 100% de las "Fichas Datos Generales de la Obra".	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	20

Actividad 2. Registro del 100% de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	30
Actividad 3. Registro y publicación de los "Avances de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro y publicación de un "Avance de obra" de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de al menos el 50% de todos los "Avances de Obra" (*).	Actualización de los avances de todas las obras registradas durante los años 2012, 2013 y 2014, en el sistema INFOBRAS, y que se encuentren en ejecución, incluyendo los avances correspondientes al año 2015.	[50% hasta 59%]=5 [60% hasta 69%]=5 [70% hasta 79%]=5 [Igual o mayor a 80%]=5
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad realiza un registro de avance igual o mayor a 80% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

- b) Para entidades que NO cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (agosto – diciembre del año 2015).

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS de al menos un (01) representante de la entidad y obtenga una nota aprobatoria no menor a dieciséis (16).	40
Actividad 2. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República.	Remisión de un oficio a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 3. Participación de dos (02) representantes de la entidad en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS con nota aprobatoria.	Igual a 16 = 10 Mayor a 16 = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria

de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 22

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 22: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 22**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	75
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	75 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 75% hasta el 80% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% hasta el 85% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 85% hasta el 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(* Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 25 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 90% obtendrá los 25 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 22

La evaluación del cumplimiento de la META 22 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 23

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 23: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo, en adelante META 23**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 23, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 23

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 23, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Incrementar la recaudación del impuesto predial de la municipalidad en al menos 13% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014.	Se revisará la información registrada por el Gobierno Local en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).	65

Actividad 2. Registrar la información solicitada respecto al 2015 en el aplicativo informativo que estará disponible en el portal electrónico del MEF.	Se revisará la información contenida en el aplicativo a cargo de la DGPIP hasta el 31 de diciembre del año 2015.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		85 puntos
Incrementar la recaudación del impuesto predial de la municipalidad en más de 13% hasta 16% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014.	Se revisará la información registrada por el Gobierno Local en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).	5
Incrementar la recaudación del impuesto predial de la municipalidad en más de 16% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014.		10
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 23

La evaluación del cumplimiento de la META 23 será realizada por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 24

Implementación de un Proyecto Institucional para mejorar la atención a la ciudadanía

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 24: Implementación de un Proyecto Institucional para mejorar la atención a la ciudadanía, en adelante META 24**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

c) Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 24, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a través de Secretaría de Gestión Pública (SGP).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 24

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 24, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Preparatoria	Entrega del oficio de designación del responsable de meta y la resolución de alcaldía de conformación del equipo técnico de mejora continua (EMC) hasta el último día hábil de abril de 2015.	5

Actividad 2. Auto- diagnóstico	Entrega de informe de auto-diagnóstico documentado hasta el último día hábil de junio de 2015.	20
Actividad 3. Formulación	Entrega de informe de formulación del proyecto hasta el último día hábil de julio de 2015.	20
Actividad 4. Implementación	Entrega de informe de implementación del proyecto con el cumplimiento de un (01) estándar mejorado hasta el último día hábil de diciembre de 2015.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Preparatoria	Entrega del oficio de designación del responsable de meta y la resolución de alcaldía de conformación del equipo técnico de mejora continua (EMC) hasta el último día hábil de marzo de 2015.	2
Actividad 2. Auto-Diagnóstico	Certificación de capacitación de al menos un funcionario del EMC para el auto-diagnóstico.	3
	Entrega de informe de auto-diagnóstico documentado hasta el último día hábil de mayo de 2015.	5
Actividad 3. Formulación	Entrega de informe de formulación del proyecto hasta el 17 de julio de 2015.	5
Actividad 4. Implementación	Entrega de informe de implementación del proyecto con el cumplimiento de dos (02) estándares mejorados hasta último día hábil de diciembre de 2015.	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 24

La evaluación del cumplimiento de la META 24 será realizada por la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 25

Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 25 Cumplir los plazos estipulados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, así como publicar y transparentar la información referida a las Inspecciones Técnicas de Seguridad, en adelante META 25**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.
- c) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 25, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 25

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 25, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. No exigir en ningún medio de difusión del procedimiento de ITSE, requisitos no contemplados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	No exigir en brochures, dípticos, trípticos, página Web, TUPA, paneles informativos, módulos de atención y cualquier otro medio de difusión del procedimiento de ITSE, requisitos no contemplados en el D.S. N° 058-2014-PCM, para todos los tipos de inspección.	10
Actividad 2. No exigir en los expedientes de ITSE, requisitos no considerados en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	Eliminar y no exigir en los trámites (expedientes) ITSE requisitos no considerados en el D.S. N° 058-2014-PCM, para todos los tipos de inspección.	10
Actividad 3. Cumplir con el plazo señalado en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, para la emisión de la resolución administrativa ITSE y respectiva notificación válida.	Cumplir con el plazo señalado en el D.S. N° 058-2014-PCM, para la emisión y notificación válida de la resolución administrativa ITSE en las inspecciones básica ex post, básica ex ante, de detalle y multidisciplinarias a cargo de las municipalidades tomando en cuenta los plazos en los casos ITSE sin observaciones y con levantamiento de observaciones.	20
Actividad 4. Crear en la página Web de la municipalidad el hipervínculo denominado "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" y publicar toda la información solicitada sobre inspecciones.	Crear el hipervínculo "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", publicar la información con respecto a las solicitudes ITSDC/ITSE ingresadas desde el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015 y enviar un oficio con la ruta del hipervínculo al CNC conteniendo la información mencionada hasta el 30 de junio de 2015. Además, completar la información correspondiente al periodo del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015 como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. Se realizará una verificación in situ de la totalidad de la información solicitada. Dicha información deberá ser publicada según lo indicado en el Instructivo amigable.	15
Actividad 5. Completar la información sobre las fiscalizaciones efectuadas a los establecimientos que cuentan con certificado ITSDC/ITSE vigente dentro de su jurisdicción.	La información solicitada es con respecto a las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos que hayan obtenido su certificado ITSDC/ITSE en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015. Enviar un informe en físico al CNC hasta el 31 de diciembre de 2015, según lo indicado en el Instructivo amigable.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 PUNTOS
ITSE básica ex post (sin observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 4 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
ITSE básica ex post (con levantamiento de observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 10 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
ITSE básica ex ante (sin observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 4 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
ITSE básica ex ante (con levantamiento de observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 10 días**.	5

	Será verificado a través de la revisión de expedientes.	
ITSE de detalle (sin observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 4 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
ITSE de detalle (con levantamiento de observaciones)	Emitir la resolución administrativa ITSE como máximo en 28 días**. Será verificado a través de la revisión de expedientes.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

**Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 25

La evaluación del cumplimiento de la META 25 será realizada por el Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 26

Emitir Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la licencia de edificación y habilitaciones urbanas

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: Emitir Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y publicar la información sobre la licencia de edificación y habilitaciones urbanas, en adelante META 26**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.
- c) Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones
- d) Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Edificación y Habilitación.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 26, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 26

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Cumplir con los plazos para la emisión de la licencia de Edificaciones en todas sus modalidades de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29090 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2013 VIVIENDA, los cuales señalan: Modalidad B: Hasta 15 días hábiles. Modalidad C: Hasta 28 días hábiles. Modalidad D: Hasta 28 días hábiles.	Revisión de una muestra de expedientes, los mismos que han sido ingresados a partir del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015.	25
Actividad 2. Cumplir con los plazos para la emisión de la licencia de Habilitaciones Urbanas en todas sus modalidades de acuerdo a la Ley N° 29090 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2013 VIVIENDA, los cuales señalan: Modalidad B: Hasta 20 días hábiles. Modalidad C: Hasta 53 días hábiles. Modalidad D: Hasta 53 días hábiles.	Revisión de una muestra de expedientes, los mismos que han sido ingresados a partir del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015.	25
Actividad 3. Crear en la página Web de la municipalidad el hipervínculo denominado "Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas" y publicar la información sobre las licencias de Edificación y Habilitación Urbana.	Crear el hipervínculo "Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas", publicar la información con respecto a las solicitudes de licencias de Edificación y Habilitación Urbana, ingresadas desde el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015 y enviar un oficio con la ruta del hipervínculo al CNC conteniendo la información mencionada hasta el 30 de junio de 2015. Además, completar la información correspondiente al periodo del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015 como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. Se realizará una verificación in situ de la totalidad de la información solicitada. Dicha información deberá ser publicada según lo indicado en el Instructivo amigable.	20
PUNTAJE MINIMO PARA CUMPLIR LA META		70 Puntos
Licencia de Edificación sin observaciones (*) Modalidad B: Hasta 13 días hábiles. Modalidad C: Hasta 26 días hábiles. Modalidad D: Hasta 26 días hábiles.	Revisión de una muestra de expedientes, los mismos que han sido ingresados a partir del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015.	15
Licencia de Habilitación Urbana sin observaciones (*) Modalidad B: Hasta 18 días hábiles. Modalidad C: Hasta 51 días hábiles. Modalidad D: Hasta 51 días hábiles.	Revisión de una muestra de expedientes, los mismos que han sido ingresados a partir del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015.	15
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 26

La evaluación del cumplimiento de la META 26 será realizada por el Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando

los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 27

Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021 y su aprobación mediante una ordenanza municipal

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 27: Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021 y su aprobación mediante una ordenanza municipal, en adelante META 27**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 27, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Cultura (CULTURA) a través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 27

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 27, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1.1 Cronograma de trabajo.	Cronograma de trabajo que indique las actividades, los responsables y fechas. Plazo: Hasta el 29 de abril 2015.	5
Actividad 1.2 Emitir resolución de alcaldía designando al equipo de trabajo que elaborará el plan municipal del libro y la lectura (PMLL).	Equipo de trabajo conformado por un mínimo de 02 participantes de las siguientes áreas: - Gerencia de Cultura - Gerencia de Planeamiento Plazo: Hasta el 29 de abril 2015.	

Actividad 2. Informe de línea de base del libro y la lectura del distrito.	Presenta informe de línea con el contenido de los puntos obligatorios indicados en la versión amigable del Instructivo. Plazo: Hasta el 30 de junio 2015.	15
Actividad 3.1 Versión preliminar del plan municipal del libro y la lectura presentado dentro del plazo establecido.	Presentar y aprobar el plan elaborado de acuerdo a la "Guía de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura" Plazo: Hasta el 30 de setiembre 2015.	35
Actividad 3.2 Versión final del plan municipal del libro y la lectura presentado dentro del plazo establecido.	Presentar y aprobar el plan elaborado de acuerdo a la "Guía de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura". Plazo: Hasta el 30 noviembre 2015.	
Actividad 4. Presentar plan aprobado y emitir una ordenanza municipal que refrende el PMLL publicada dentro del plazo establecido.	Publicar la ordenanza municipal en el diario oficial "El Peruano". Plazo: Hasta el 31 de diciembre 2015.	15
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 PUNTOS
Actividad 1.1 Cronograma de trabajo.	Cronograma de trabajo que indique las actividades, los responsables y fechas. Plazo: Hasta el 31 de marzo 2015.	5
Actividad 1.2 Emitir resolución de alcaldía designando al equipo de trabajo que elaborará el plan municipal del libro y la lectura (PMLL).	Equipo de trabajo conformado por un mínimo de 02 participantes de las siguientes áreas: - Gerencia de Cultura - Gerencia de Planeamiento Plazo: Hasta el 31 de marzo 2015.	
Actividad 2. Informe de línea de base del libro y la lectura del distrito.	Sistematización de la información al 100% respetando los descriptores de la guía de elaboración del PMLL Plazo: Hasta el 30 de mayo de 2015.	5
Actividad 3.1 Versión preliminar del plan municipal del libro y la lectura presentado dentro del plazo establecido.	Presentar y aprobar el plan elaborado de acuerdo a la "Guía de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura" Plazo: Hasta el 1 de setiembre 2015.	10
Actividad 3.2 Versión final del plan municipal del libro y la lectura presentado dentro del plazo establecido.	Presentar y aprobar el plan elaborado de acuerdo a la "Guía de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura". Plazo: Hasta el 30 de octubre 2015.	
Actividad 4. Presentar plan aprobado y emitir una ordenanza municipal que refrende el PMLL publicada dentro del plazo establecido.	Publicar la ordenanza municipal en el diario oficial "El Peruano". Plazo: Hasta el 30 de noviembre 2015.	5
Actividad 5. Conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.	Consejo conformado según sugiere "Guía de elaboración de Plan Municipal del Libro y la Lectura". Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2015.	5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 27

La evaluación del cumplimiento de la META 27 será realizada por la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura (CULTURA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 28

Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 28: Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva, en adelante META 28**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 28, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Instituto Peruano del Deporte (IPD) a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 28

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 28, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Designación mediante resolución de alcaldía de un (01) funcionario de la Gerencia o Área encargada de la gestión de programas deportivos y recreativos, que deberá asistir al curso de capacitación programado por el IPD.	Resolución de Alcaldía de designación de 01 funcionario, ingresada por mesa de partes del IPD, hasta el 17 de abril de 2015.	5
Actividad 2. Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana".	Registro de uso de recursos en el PP 0101 en el 2015 y programación de recursos en el mismo programa para el año fiscal 2016.	15
Actividad 3. Elaboración y presentación de programa deportivo y recreativo orientado a la	Se requiere que el funcionario designado apruebe el curso de capacitación.	5

masificación deportiva, según los lineamientos del IPD indicados en el curso de capacitación.	Programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva ingresado por mesa de partes del IPD, hasta el 02 de octubre. El Programa deberá ser aprobado por el IPD dentro de los plazos previstos en la Guía Metodológica para el cumplimiento de la meta.	
Actividad 4. Ejecución del programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva, aprobado por el IPD.	Presentación de Informe de ejecución del Programa deportivo y recreativo, hasta el 31 de diciembre, por mesa de partes del IPD.	25
Actividad 5. Implementación de un mínimo de 05 fechas de ciclovías recreativas.	Mínimo de 05 ciclovías recreativas implementadas hasta el 31 de diciembre. Las ciclovías recreativas deben ser implementadas conforme a los criterios técnicos otorgados por el Ministerio de Salud (MINSa) que se encuentran en la Guía metodológica para el cumplimiento de la meta. La municipalidad deberá entregar al MINSa un Informe donde evidencie la ejecución de las ciclovías recreativas.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 puntos
Actividad 1. Designación mediante resolución de alcaldía de un (01) funcionario de la Gerencia o Área encargada de la gestión de programas deportivos y recreativos, que deberá asistir al curso de capacitación programado por el IPD.	Resolución de Alcaldía de designación de 01 funcionario, ingresada por mesa de partes del IPD, hasta el 31 de marzo de 2015.	2
	Designar a dos (02) funcionarios de la Gerencia o Área encargada de la gestión de programas deportivos y recreativos.	3
Actividad 3. Elaboración y presentación de programa deportivo y recreativo orientado a la masificación deportiva, según los lineamientos del IPD indicados en el curso de capacitación.	Presentarlo al IPD por mesa de partes del IPD hasta el 21 de setiembre.	4
Actividad 5. Implementación de más de 05 fechas de ciclovías recreativas.	A partir de la sexta ciclovía Implementada se otorgará 4 puntos por fecha; hasta un máximo de 16 puntos.	16
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 28

La evaluación del cumplimiento de la META 28 será realizada por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 29

Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 29: Elaboración de un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal, en adelante META 29**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 29, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Instituto Peruano del Deporte (IPD) a través de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 29

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 29, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Designar el equipo técnico de trabajo mediante resolución de alcaldía.	Presentar una resolución de alcaldía, que conforma el equipo técnico de trabajo, que designe como mínimo, con 01 funcionario de la Unidad Formuladora y 01 funcionario del área que gestione los programas deportivos dentro de la municipalidad que deberán asistir a la capacitación del Instituto Peruano del deporte (IPD). Fecha de presentación hasta el 29 de mayo.	4

Actividad 2. Capacitación del equipo técnico de trabajo.	Presentar las constancias de participación al taller de capacitación que se desarrollará en el mes de abril de 2015. En este taller se dará a conocer los lineamientos técnicos para la formulación del PIP a nivel de perfil para el cumplimiento de la meta.	21
Actividad 3. Programar recursos en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del año 2016 en el programa presupuestal 0101 "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana".	Programar recursos en el PIA del año 2016 en el PP 0101. Se verificará el cumplimiento a través del SIAF.	21
Actividad 4. Elaborar y remitir los entregables elaborados de acuerdo a los lineamientos técnicos del IPD.	Presentar el entregable final denominado "Evaluación del PIP", con visto bueno del IPD, recibido por mesa de partes del IPD <u>hasta el 20 de noviembre de 2015</u> . La suma de los entregables conforma el Proyecto de Inversión Pública (PIP) a nivel de perfil, que deberá ser declarado viable posteriormente previa evaluación de la OPI de la municipalidad.	15
Actividad 5. Registrar y declarar la viabilidad del PIP a nivel de perfil, en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).	Registrar y declarar la viabilidad del PIP a nivel de perfil con el visto bueno del IPD, hasta el 31 de diciembre de 2015. El IPD verificará su cumplimiento a través del aplicativo SNIP. El PIP, a nivel de perfil, al momento de ser declarado viable no debe tener observaciones hechas por el IPD o que estén pendientes de levantar.	21
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		82 puntos
Actividad 1. Designar el equipo técnico de trabajo mediante resolución de alcaldía.	Presentar una resolución de alcaldía que conforma el equipo técnico de trabajo, designando a 01 funcionario adicional de la Unidad Formuladora (encargado de desarrollar los aspectos técnicos de ing. Civil o arquitectura) y 01 funcionario adicional del área de deportes dentro de la municipalidad. Ambos también deberán asistir a la capacitación del Instituto Peruano del deporte (IPD). Fecha de presentación <u>hasta el 31 de marzo de 2015</u> .	4
Actividad 4. Elaboración y remisión de entregables, elaborados de acuerdo a los lineamientos técnicos del IPD.	Presentar el primer entregable denominado "Aspectos generales e identificación del PIP", con visto bueno del IPD <u>hasta el 30 de junio de 2015</u> .	3
	Presentar el segundo entregable acumulable denominado "Formulación del PIP", con visto bueno del IPD <u>hasta el 31 de agosto de 2015</u> .	3
	Presentar el entregable final acumulable denominado "Evaluación del PIP", con visto bueno del IPD <u>hasta el 30 de octubre de 2015</u> .	4
Actividad 5. Registrar y declarar la viabilidad del PIP a nivel de perfil, en el Banco de Proyectos del SNIP.	Registrar y declarar la viabilidad del PIP a nivel de perfil, <u>hasta el 30 de noviembre de 2015</u> . El IPD verificará su cumplimiento a través del aplicativo SNIP. El PIP, a nivel de perfil, al momento de ser declarado viable no debe tener observaciones hechas por el IPD y que estén pendientes de levantar.	4
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 29

La evaluación del cumplimiento de la META 29 será realizada por la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte (IPD) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 30

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 30: Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 30**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 30, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 30

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 30, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

a) Para entidades que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (agosto – diciembre del año 2015).

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Registro del 100% de las "Fichas Datos Generales de la Obra".	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	20
Actividad 2. Registro del 100% de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	30

Actividad 3. Registro y publicación de los "Avances de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro y publicación de un "Avance de obra" de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de al menos el 50% de todos los "Avances de Obra" (*).	Actualización de los avances de todas las obras registradas durante los años 2012, 2013 y 2014, en el sistema INFOBRAS, y que se encuentren en ejecución, incluyendo los avances correspondientes al año 2015.	[50% hasta 59%]=5
		[60% hasta 69%]=5
		[70% hasta 79%]=5
		[Igual o mayor a 80%]=5
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir si la entidad realiza un registro de avance igual o mayor a 80% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

b) Para entidades que NO cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (agosto – diciembre del año 2015).

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS de al menos un (01) representante de la entidad y obtenga una nota aprobatoria no menor a dieciséis (16).	40
Actividad 2. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República.	Remisión de un oficio a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 3. Participación de dos (02) representantes de la entidad en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS con nota aprobatoria.	Igual a 16 = 10 Mayor a 16 = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 30

La evaluación del cumplimiento de la META 30 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

META 31

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 31: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 31**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 31, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 31

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 31, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	75
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	75 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 75% hasta el 80% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% hasta el 85% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 85% hasta el 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 25 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 90% obtendrá los 25 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 31

La evaluación del cumplimiento de la META 31 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 32

Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 32: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2014 en un porcentaje señalado en el instructivo y registro de información en aplicativo, en adelante META 32**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 32, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 32

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 32, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1. Incrementar la recaudación del impuesto predial de la municipalidad en al menos 19% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014 ³ .	Se revisará la información registrada por el Gobierno Local en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).	65

³ Para el caso de municipalidades creadas mediante Ley del Congreso de la República que en el presente año hayan asumido la administración de sus circunscripciones en atención a la elección de autoridades, así como para el caso de

Actividad 2. Registrar la información solicitada respecto al 2015 en el aplicativo informativo que estará disponible en el portal electrónico del MEF.	Se revisará la información contenida en el aplicativo a cargo de la DGPIP hasta el 31 de diciembre de 2015.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		85 puntos
Incrementar la recaudación del impuesto predial de la municipalidad en más de 19% hasta 23% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014.	Se revisará la información registrada por el Gobierno Local en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).	5
Incrementar la recaudación del impuesto predial de la municipalidad en más de 23% a lo recaudado al 31 de diciembre del año 2014.		10
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 32

La evaluación del cumplimiento de la META 32 será realizada por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

municipalidades que ejercieron dichas funciones por delegación en virtud a un mandato de Ley, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) evaluará el cumplimiento de la meta considerando la recaudación resultante de la nueva distribución geográfica, según se detalla en la versión amigable del presente Instructivo.

INSTRUCTIVO

META 33

Publicar en la página web de la Municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil –ITSDC o de Seguridad en Edificaciones – ITSE vigente dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizados de acuerdo a Ley

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 33: Publicar en la página web de la Municipalidad la relación de establecimientos que cuentan con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC o de Seguridad en Edificaciones – ITSE vigente dentro de su jurisdicción y la relación de establecimientos fiscalizados de acuerdo a Ley, en adelante META 33**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades Principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 33, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 33

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 33, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Crear en la página Web de la municipalidad el hipervínculo denominado “Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones” y	Crear el hipervínculo “Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”, publicar la información con respecto a las solicitudes ITSDC/ITSE ingresadas desde el 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015	35

cumplir con publicar toda la información solicitada relacionada a las inspecciones técnicas.	y enviar un oficio con la ruta del hipervínculo al CNC conteniendo la información mencionada hasta el 30 de junio de 2015. Además, completar la información correspondiente al periodo del 01 de abril al 15 de diciembre de 2015 como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2015. Se realizará una verificación in situ de la totalidad de la información solicitada. Dicha información deberá ser publicada según lo indicado en el Instructivo amigable.	
Actividad 2. Completar la información sobre las fiscalizaciones efectuadas a los establecimientos que cuentan con certificado ITSDC/ITSE vigente dentro de su jurisdicción.	La información solicitada es con respecto a las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos que hayan obtenido su certificado ITSDC/ITSE en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015. Enviar un informe en físico al CNC hasta el 31 de diciembre de 2015, según lo indicado en el Instructivo amigable.	35
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 PUNTOS
Actividad 3. Realizar visitas de fiscalización de establecimientos que cuentan con certificado ITSDC/ITSE vigente entre el 01 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2015.	Realizar como mínimo una visita de fiscalización al 3% de establecimientos*.	20
	Realizar como mínimo una visita de fiscalización al 5% de establecimientos*.	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 33

La evaluación del cumplimiento de la META 33 será realizada por el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 34

Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 34: Actualización y registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 34**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 34, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 34

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 34, las municipalidades deberán cumplir todas las actividades establecidas en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

a) Para entidades que cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (agosto – diciembre del año 2015).

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Solicitud de usuario y contraseña para el acceso al sistema de INFOBRAS.	La municipalidad deberá solicitar vía web el usuario y contraseña INFOBRAS. En caso de contar con usuario y contraseña, acreditar el correo electrónico enviado por INFOBRAS.	20
Actividad 2. Registro de la “Ficha Datos Generales de la Obra”.	Registro del 100% de las “Fichas Datos Generales de la Obra”, de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	30

Actividad 3. Registro de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra".	Registro del 100% de la sección de "Datos de Obra" de la "Ficha Datos de Ejecución de la Obra", de todas las obras que se encuentran en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	30
PUNTAJE MÍNIMO		80 puntos
Actividad 4. Actualización del registro y publicación de los "Avances de Obra" (Anexo N° 04 y N° 05) (*).	Actualización de los avances de todas las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre 2015).	[30% hasta 39%] = 5 [40% hasta 49%] = 5 [50% hasta 69%] = 5 [Igual o mayor a 70%] = 5
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad realiza un registro de avance igual o mayor a 70% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

- b) Para entidades que NO cuentan con obras en ejecución en el periodo de evaluación (agosto – diciembre del año 2015).

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Participación en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS de al menos un (01) representante de la entidad y obtenga una nota aprobatoria no menor a dieciséis (16).	40
Actividad 2. Remisión de un oficio a la Contraloría General de la República.	Remisión de un oficio a la Gerencia de Estudios y Gestión Pública sustentando que no cuenta con obras en ejecución dentro del periodo de evaluación.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 3. Participación de dos (02) representantes de la entidad en la capacitación virtual del sistema INFOBRAS.	Participación virtual en las capacitaciones sobre la meta INFOBRAS con nota aprobatoria.	Igual a 16 = 10 Mayor a 16 = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 34

La evaluación del cumplimiento de la META 34 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la verificación de cumplimiento de la totalidad de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dichos resultados deben ser informados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 35

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 35: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 35**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 35, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 35

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 35, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	75
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META	75 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 75% hasta el 80% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% hasta el 85% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 85% hasta el 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 25 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 90% obtendrá los 25 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 35

La evaluación del cumplimiento de la META 35 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 36

Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 36: Fortalecimiento de condiciones para una atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en adelante META 36**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 36, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 36

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 36, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO				
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES			PUNTAJE
Actividad 1. Crear una meta presupuestaria para la DEMUNA.	Crear una meta presupuestaria en el SIAF donde se visibilice el presupuesto asignado a la meta de la DEMUNA en el 2015. La cadena funcional programática es la siguiente:			20
	Categoría presupuestal	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
	Producto/proyecto	3999999	Sin producto	
	Actividad/Acción de Inversión/Obra	5000631	DEMUNA	
	Función	23	Protección Social	

	División Funcional	051	Asistencia Social	
	Grupo Funcional	0115	Protección de poblaciones en riesgo	
	Meta Presupuestal		DEMUNA	
Actividad 2. Capacitar al Defensor de la DEMUNA.	Obtener el certificado de capacitación básica en el servicio de defensoría del niño y del adolescente por parte de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Si el Defensor ya tiene capacitación, solo debe acreditarla para cumplir esta actividad.			20
Actividad 3. Realizar dos actividades de promoción o prevención en dos trimestres del año (*).	<p>Las actividades de promoción o prevención deben tratar los temas programados para cada trimestre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer trimestre: "DEMUNA y derechos de niñas, niños y adolescentes". 2. Segundo trimestre: "Derecho al juego". 3. Tercer trimestre: "Derecho al buen trato". 4. Cuarto trimestre: "Derecho a la participación". <p>Presentar un informe por cada actividad realizada. Para cumplir con este indicador se deben remitir los informes de dos actividades correspondientes a dos trimestres (una actividad por trimestre). El modelo de informe se encuentra en la guía metodológica. Las actividades reportadas deben corresponder estrictamente a los temas programados y en los trimestres programados.</p>			15
Actividad 4. Atender de forma integral en las DEMUNA.	Presentar un informe de 10 casos concluidos en el año 2014 o 2015 elegidos por la DEMUNA, conteniendo la ficha de seguimiento de cada caso, que se encuentra en la guía metodológica.			20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META				75 PUNTOS
Actividad 1. Crear una meta presupuestaria para la DEMUNA.	Crear una meta presupuestaria en el SIAF donde se visibilice el presupuesto asignado a la meta de la DEMUNA en el 2015 <u>hasta el 10 de abril</u> .			5
Actividad 3. Realizar cuatro actividades de promoción o prevención en cada trimestre del año.	Presentar informes de dos actividades de promoción o prevención adicionales, correspondiente a los trimestres no considerados para el puntaje mínimo.			5
Actividad 5. Informar casos atendidos en el año 2015.	Presentar una ficha de trabajo de atención de casos de la DEMUNA del año 2015, según formato que se detalla en la guía metodológica.			10
Actividad 6. Establecer acceso de conectividad en la DEMUNA.	Presentar una declaración jurada, firmada por el alcalde, asegurando el acceso de la DEMUNA a conexión de internet y la inscripción al facebook de la DSLSD.			05
PUNTAJE MÁXIMO				100 PUNTOS

(*) La metodología para realizar las acciones de promoción estará detallada en la guía metodológica.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 36

La evaluación del cumplimiento de la META 36 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria

de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 37

Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 37: Implementar la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública, en adelante META 37**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 37, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio del Ambiente (MINAM) a través de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 37

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 37, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Suministrar y registrar información sobre gestión y manejo de residuos sólidos en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	La información sobre gestión y manejo de residuos sólidos debe corresponder a la gestión del año 2014 y debe remitirse hasta el 31 de julio de 2015.	05
Actividad 2. Elaborar o actualizar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Este informe debe estar vigente, por lo cual se considerará que debe ser desarrollado entre el periodo del 01 de enero de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2015 y presentado al MINAM hasta el 31 de diciembre de 2015.	10
Actividad 3. Elaborar o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS (municipalidades	Presentar el PIGARS o Plan de Manejo, que incluya el Plan de Acción, hasta el 31 de diciembre de 2015.	25

provinciales) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (municipalidades distritales) según corresponda.		
Actividad 4. Presentar copia del cargo de presentación del estudio de la selección de área para la disposición final segura de residuos sólidos.	Copia del cargo de presentación del estudio de la selección de área para la disposición final segura de residuos sólidos presentado ante la autoridad de Salud de su jurisdicción.	30
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 PUNTOS
Actividad 1. Suministrar y registrar información sobre gestión y manejo de residuos sólidos en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).	La información sobre gestión y manejo de residuos sólidos debe corresponder a la gestión del año 2014 y debe remitirse hasta el 30 de abril de 2015.	05
Actividad 2. Elaborar o actualizar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del área urbana del distrito.	Presentar el Informe del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que incluya la determinación del parámetro de humedad.	05
Actividad 3. Elaborar o actualizar el PIGARS (municipalidades provinciales) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (municipalidades distritales) según corresponda.	Presentar el PIGARS o Plan de Manejo, que incluya el plan de acción y presupuesto.	05
Actividad 4. Presentar copia del cargo de presentación del estudio de la selección de área para la disposición final segura de residuos sólidos.	- Copia del documento emitido por la Dirección Regional de Salud de su jurisdicción, que otorgue la opinión técnica favorable del estudio de la selección de área para la disposición final segura de residuos sólidos - Copia del cargo de presentación de la solicitud de clasificación ambiental del proyecto de infraestructura de residuos sólidos, ante la Dirección general de Salud Ambiental – DIGESA.	15
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 37

La evaluación del cumplimiento de la META 37 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 38

Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación en el Programa Articulado Nutricional (PAN)

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 38: Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación en el Programa Articulado Nutricional (PAN), en adelante META 38**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 38, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud (MINSa) a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 38

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 38, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Planificación para trabajar la meta.	Presentar resolución de alcaldía que conforma o ratifica el equipo y presentar el plan de trabajo para el cumplimiento de la meta al 31 de diciembre de 2015.	5
Actividad 2. Fortalecimiento y funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño (CPVC).	Presentar por lo menos tres (03) reportes periódicos y el reporte anual del funcionamiento del CPVC.	45

Actividad 3. Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0001 "Programa Articulado Nutricional" (PAN).	Registrar el uso de recursos en el PP PAN en el año 2015 y programar recursos en el mismo programa para el año 2016.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Planificación para trabajar la meta.	Presentar un acuerdo de concejo que conforma o ratifica el equipo y presentar el plan de trabajo para el cumplimiento de la meta al 31 de diciembre de 2015.	2
Actividad 2. Fortalecimiento y funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño (CPVC).	Presentar cuatro (04) reportes periódicos y el reporte anual del funcionamiento del CPVC.	6
Actividad 3. Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0001 "Programa Articulado Nutricional" (PAN).	Programar a partir de 0.5% del presupuesto institucional de apertura (PIA) en el PP PAN para el PIA del año 2016.	2
Actividad 4. Reconocimiento o estímulo no monetario al agente comunitario de salud (ACS).	Reconocimiento o estímulo no monetario menor a seis (06) veces al año.	3
	Reconocimiento o estímulo no monetario de seis (06) a doce (12) veces al año.	5
Actividad 5. Análisis de información para el abordaje de la desnutrición crónica infantil (DCI) y la anemia.	Realiza el análisis de la información para el abordaje de DCI y anemia.	3
	Realiza el análisis de la información para el abordaje de DCI y anemia y formula plan de trabajo.	5
Actividad 6. Implementación de más de 1 CPVC.	Presentar lista de chequeo y acta de entrega a la comunidad hasta el 31 de diciembre de 2015.	3
Actividad 7. Entrega de resolución de alcaldía que conforma o ratifica el equipo y Plan de Trabajo 2015.	Debe remitirse en medio físico y magnético a la Dirección de Salud (DISA), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o a la Gerencia Regional de Salud (GERESA), con copia a la Red de Servicios de Salud del ámbito al que pertenezca la municipalidad hasta el 31 de mayo.	2
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 38

La evaluación del cumplimiento de la META 38 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSa) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 39

Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 39: Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado, en adelante META 39**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 39, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 39

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 39, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1: Realizar reunión de homologación y actualización de información de niños nuevos; además del registro y/o actualización de niños en el aplicativo web del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años.	Meses: enero a julio (*) (Hasta el 15 agosto de 2015)	20
	Meses: agosto a setiembre (Hasta el 15 octubre de 2015)	20
	Meses: octubre a noviembre (Hasta el 15 diciembre de 2015)	21

Actividad 2: Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0001: Programa Articulado Nutricional (PAN).	Registro de uso de recursos en el PP PAN en el año 2015 y programación de recursos en el mismo programa para el año fiscal 2016.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		81 PUNTOS
Actividad 1: Realizar reunión de homologación y actualización de información de niños nuevos; además del registro y/o actualización de niños en el aplicativo web del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años.	Meses: enero a marzo (Hasta el 15 abril de 2015)	9
	Meses: abril a mayo (Hasta el 15 junio de 2015)	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) En caso de no presentar los reportes de enero a marzo y de abril a mayo, tiene la posibilidad de presentar todo en conjunto de enero a julio hasta el 15 de agosto de 2015.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 39

La evaluación del cumplimiento de la META 39 será realizada por la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 40

Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento y recolección de información

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 40: Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento y recolección de información, en adelante META 40**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 40, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 40

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 40, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1: Capacitación del equipo del Área Técnica Municipal (ATM) y/o personal anexo a dicha área.	Capacitación y certificación de un participante por municipalidad.	39

Actividad 2: Registro de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano.	<p>Visitar Centros Poblados y aplicar la "Encuesta de Diagnóstico de Sistemas de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural" (*):</p> <p><u>Caso 1: Para distritos que tienen menos de 60 Centros Poblados.</u> El registro se realiza en por lo menos el 50% de Centros Poblados.</p> <p><u>Caso 2: Para distritos que tienen 60 a más Centros Poblados.</u> El registro se realiza en por los menos 30 Centros Poblados.</p> <p>La información recogida debe ser sistematizada por la municipalidad, en el aplicativo proporcionado por el PNSR.</p> <p>Los resultados de la encuesta serán enviados al MVCS-PNSR, hasta el 31 de diciembre del 2015.</p>	31
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		70 PUNTOS
Actividad 1: Capacitación del equipo del ATM y/o personal anexo al área	Capacitación y certificación de dos participantes por municipalidad	10
Actividad 2: Registro de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano.	<p>Visitar Centros Poblados y aplicar la "Encuesta de Diagnóstico de Sistemas de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural" (*):</p> <p><u>Caso 1: Para distritos que tienen menos de 60 Centros Poblados.</u> El registro se realiza en por lo menos el 50% de Centros Poblados.</p> <p><u>Caso 2: Para distritos que tienen 60 a más Centros Poblados.</u> El registro se realiza en por los menos 30 Centros Poblados.</p> <p>La información recogida debe ser sistematizada por la municipalidad, en el aplicativo proporcionado por el PNSR.</p> <p>Los resultados de la encuesta serán enviados al MVCS-PNSR, hasta el 30 de setiembre de 2015.</p>	5
Actividad 3: Sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano con rango admisible de cloro residual.	Garantizar al menos un (01) sistema de abastecimiento de agua con rango admisible de cloro residual	15
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*)El PNSR brindará la relación de Centros Poblados, de acuerdo a la información del Sistema de Consulta de Códigos Estandarizados del INEI (<http://webinei.inei.gob.pe:8080/sisconcode/publico.htm>).

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 40

La evaluación del cumplimiento de la META 40 será realizada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 41

Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 20 del PI 2014)

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 41: Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 20 del PI 2014), en adelante META 41**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con 500 o más Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 41, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 41

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 41, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en los Cuadros de actividades y nivel de cumplimiento que se detallan a continuación:

A. Municipalidades que cumplieron la meta N° 20 PI del año 2014

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Ejecutar una cifra mayor o igual al 70% hasta el 71% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco programas presupuestales (PP) considerados en la Meta N° 20 del PI del año 2014 (*).	La ejecución se evalúa respecto a lo programado en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP de la meta N° 20 del PI del año 2014.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 PUNTOS
Ejecutar una cifra mayor al 71% hasta el 75% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en el marco de la meta N° 20 del PI del año 2014.		10
Ejecutar una cifra mayor al 75% hasta el 85% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en el marco de la meta N° 20 del PI del año 2014 (**).		5
Ejecutar una cifra mayor al 85% del PIA 2015 de los recursos programados en el PIA del año 2015 en el marco de la meta N° 20 del PI del año 2014 (**).		5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(**) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 85% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

B. Municipalidades que NO cumplieron la meta N° 20 PI del año 2014

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Ejecutar una cifra mayor o igual al 70% hasta el 71% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 20 del PI del año 2014 (*).	La ejecución se evalúa respecto al 20% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP de la Meta N° 20 del PI del año 2014.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 PUNTOS
Ejecutar una cifra mayor al 71% hasta el 75% respecto al 20% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 20 del PI del año 2014.		10
Ejecutar una cifra mayor al 75% hasta el 85% respecto al 20% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 20 del PI del año 2014 (**).		5
Ejecutar una cifra mayor al 85% respecto al 20% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 20 del PI del año 2014 (**).		5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(**) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 85% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 41

La evaluación del cumplimiento de la META 41 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho

puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 42

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 42: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del presupuesto institucional modificado (PIM) de inversiones, en adelante META 42**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 42, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 42

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
ACTIVIDADES	PUNTAJE
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	75
PUNTAJE MÍNIMO	75 PUNTOS
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 75% hasta el 80% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015.	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% hasta el 85% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5

Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 85% hasta el 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	5
Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 90% respecto al PIM de inversiones al 31 de agosto de 2015 (*).	10
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

(*) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 25 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 90% obtendrá los 25 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 42

La evaluación del cumplimiento de la META 42 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 43

Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 43: Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en adelante META 43**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 43, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 43

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 43, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Capacitar al Defensor de la DEMUNA.	Obtener el certificado de capacitación básica en el servicio de defensoría del niño y del adolescente por parte de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Si el Defensor ya tiene capacitación, solo debe acreditarla para cumplir esta actividad.	30
Actividad 2. Acceder a una computadora e impresora en la DEMUNA.	Presentar una declaración jurada, firmada por el Alcalde, de acceso a una computadora e impresora para el uso de la DEMUNA.	10

Actividad 3. Realizar una actividad de promoción o prevención en cada trimestre del año (*).	Las actividades de promoción o prevención deben tratar los temas programados para cada trimestre: 1. Primer trimestre : "DEMUNA y derechos de niñas, niños y adolescentes" 2. Segundo trimestre: "Derecho al juego" 3. Tercer trimestre : "Derecho al buen trato" 4. Cuarto trimestre : "Derecho a la participación" Presentar un informe por cada actividad realizada. Para cumplir con este indicador se deben remitir los informes de dos actividades correspondientes a dos trimestres (una actividad por trimestre). El modelo de informe se encuentra en la guía metodológica. Las actividades reportadas deben corresponder estrictamente a los temas programados y en los trimestres programados.	20
Actividad 4. Informar casos atendidos en el año 2015.	Presentar una ficha de trabajo de atención de casos de la DEMUNA del año 2015. El modelo de Ficha de trabajo se encuentra en la guía metodológica.	15
Actividad 5. Acreditar la vigencia del registro de la DEMUNA en el MIMP.	Presentar la constancia de registro de la DEMUNA en el MIMP.	5
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos
Actividad 6. Atender de forma integral en las DEMUNA.	Presentar un informe de 4 casos concluidos en el año 2014 o 2015 elegidos por la DEMUNA.	10
Actividad 7. Establecer acceso de conectividad en la DEMUNA.	Presentar una declaración jurada, firmada por el alcalde, asegurando el acceso de la DEMUNA a conexión de internet y la inscripción al facebook de la DSLD.	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

(*) La metodología para realizar las acciones de promoción estará detallada en la guía metodológica.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 43

La evaluación del cumplimiento de la META 43 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 44

Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación en el Programa Articulado Nutricional (PAN)

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 44 Fortalecimiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño, planificación y programación en el Programa Articulado Nutricional (PAN), en adelante META 44**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 44, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 44

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 44, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1. Planificación para trabajar la meta.	Presentar resolución de alcaldía que conforma o ratifica el equipo y presentar el plan de trabajo para el cumplimiento de la meta al 31 de diciembre de 2015.	5
Actividad 2. Fortalecimiento y funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño (CPVC).	Presentar por lo menos tres (03) reportes periódicos y el reporte anual del funcionamiento del CPVC.	45

Actividad 3. Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0001 "Programa Articulado Nutricional" (PAN).	Registrar el uso de recursos en el PP PAN en el año 2015 y programar recursos en el mismo programa para el año 2016.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		75 PUNTOS
Actividad 1. Planificación para trabajar la meta.	Presentar un acuerdo de concejo que conforma o ratifica el equipo y presentar el plan de trabajo para el cumplimiento de la meta al 31 de diciembre de 2015.	2
Actividad 2. Fortalecimiento y funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño (CPVC).	Presentar cuatro (04) reportes periódicos y el reporte anual del funcionamiento del CPVC.	6
Actividad 3. Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0001 "Programa Articulado Nutricional" (PAN).	Programar a partir de 0.5% del presupuesto institucional de apertura (PIA) en el PP PAN para el PIA del año 2016.	2
Actividad 4. Reconocimiento o estímulo no monetario al agente comunitario de salud (ACS).	Reconocimiento o estímulo no monetario menor a seis (06) veces al año.	3
	Reconocimiento o estímulo no monetario de seis (06) a doce (12) veces al año.	5
Actividad 5. Análisis de información para el abordaje de la desnutrición crónica infantil (DCI) y la anemia.	Realiza el análisis de la información para el abordaje de DCI y anemia.	3
	Realiza el análisis de la información para el abordaje de DCI y anemia y formula plan de trabajo.	5
Actividad 6. Implementación de más de 1 CPVC.	Presentar lista de chequeo y acta de entrega a la comunidad hasta el 31 de diciembre de 2015.	3
Actividad 7. Entrega de resolución de alcaldía que conforma o ratifica el equipo y Plan de Trabajo 2015.	Debe remitirse en medio físico y magnético a la Dirección de Salud (DISA), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o a la Gerencia Regional de Salud (GERESA), con copia a la Red de Servicios de Salud del ámbito al que pertenezca la municipalidad hasta el 31 de mayo.	2
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 44

La evaluación del cumplimiento de la META 44 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 45

Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 45 Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado, en adelante META 45**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 45, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la Dirección General de Estadística e Informática (OGEI).

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 45

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 45, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Actividad 1: Realizar reunión de homologación y actualización de información de niños nuevos; además del registro y/o actualización de niños en el aplicativo web del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años.	Meses: enero a julio (*) (Hasta el 15 agosto de 2015)	20
	Meses: agosto a setiembre (Hasta el 15 octubre de 2015)	20
	Meses: octubre a noviembre (Hasta el 15 diciembre de 2015)	21

Actividad 2: Registrar y programar recursos en el programa presupuestal (PP) 0001: Programa Articulado Nutricional (PAN).	Registro de uso de recursos en el PP PAN en el año 2015 y programación de recursos en el mismo programa para el año fiscal 2016.	20
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		81 PUNTOS
Actividad 1: Realizar reunión de homologación y actualización de información de niños nuevos; además del registro y/o actualización de niños en el aplicativo web del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años.	Meses: enero a marzo (Hasta el 15 abril de 2015)	9
	Meses: abril a mayo (Hasta el 15 junio de 2015)	10
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) En caso de no presentar los reportes de enero a marzo y de abril a mayo, tiene la posibilidad de presentar todo en conjunto de enero a julio hasta el 15 de agosto de 2015.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 45

La evaluación del cumplimiento de la META 45 será realizada por la Dirección General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 46

Capacitación y acceso para el registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 46 Capacitación y acceso para el registro de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFObras, en adelante META 46**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 46, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Gerencia de Estudios y Gestión Pública.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 46

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 46, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
Actividades	Especificaciones	Puntaje
Actividad 1. Solicitar usuario y contraseña para el acceso al sistema de INFOBRAS.	La municipalidad deberá solicitar vía Web el usuario y contraseña INFOBRAS. En caso de contar con usuario y contraseña, acreditar el correo electrónico enviado por INFOBRAS.	40
Actividad 2. Participación en la capacitación del sistema INFOBRAS.	Participación virtual o presencial en las capacitaciones sobre el sistema INFOBRAS.	40
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 puntos

Actividad 3. Registrar la "Ficha Datos Generales de la Obra" ficha de datos generales de obra.	Registro de al menos una (01) "Ficha Datos Generales de la Obra", de las obras que se encuentren en ejecución dentro del periodo de evaluación (agosto a diciembre del año 2015).	Al menos 1 ficha = 10 Más de 1 ficha = 20
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 46

La evaluación del cumplimiento de la META 46 será realizada por la Gerencia de Estudios y Gestión Pública de la Contraloría General de la República (CGR) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.

INSTRUCTIVO

META 47

Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014)

Artículo 1.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la ***META 47 Ejecución en el 2015 de al menos el 70% de los recursos programados en los programas presupuestales: 0046. Acceso y uso de la electrificación rural; 0047. Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados; 0061. Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre; 0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y 0083. Programa nacional de saneamiento rural (meta 25 del PI 2014), en adelante META 47***, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 2.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no Principales, con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 033-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015.

Artículo 4.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 47, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Cumplimiento de la META 47

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 47, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

A. Municipalidades que cumplieron la meta N° 25 PI del año 2014

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Ejecutar una cifra mayor o igual al 70% hasta el 71% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 25 del PI del año 2014 (*).	La ejecución se evalúa respecto a lo programado en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP de la meta N° 25 del PI del año 2014.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 PUNTOS
Ejecutar una cifra mayor al 71% hasta el 75% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en el marco de la meta N° 25 del PI del año 2014.		10
Ejecutar una cifra mayor al 75% hasta el 85% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en el marco de la meta N° 25 del PI del año 2014.		5
Ejecutar una cifra mayor al 85% del PIA 2015 de los recursos programados en el PIA del año 2015 en el marco de la meta N° 25 del PI del año 2014.		5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(**) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 85% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

B. Municipalidades que NO cumplieron la meta N° 25 PI del año 2014

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO		
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Ejecutar una cifra mayor o igual al 70% hasta el 71% de los recursos programados en el PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 25 del PI del año 2014 (*).	La ejecución se evalúa respecto al 25% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP de la Meta N° 25 del PI del año 2014.	80
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META		80 PUNTOS
Ejecutar una cifra mayor al 71% hasta el 75% respecto al 25% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 25 del PI del año 2014.		10
Ejecutar una cifra mayor al 75% hasta el 85% respecto al 25% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 25 del PI del año 2014.		5
Ejecutar una cifra mayor al 85% respecto al 25% del PIA del año 2015 en al menos uno de los cinco PP considerados en la Meta N° 25 del PI del año 2014.		5
PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

(*) De lograr un menor porcentaje al mínimo requerido, el puntaje asignado será proporcional a lo logrado.

(**) Los puntajes son acumulativos hasta llegar a los 20 puntos, es decir, si la entidad alcanza una ejecución mayor a 85% obtendrá los 20 puntos adicionales para alcanzar el puntaje máximo.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 6.- Evaluación del cumplimiento de la META 47

La evaluación del cumplimiento de la META 47 será realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo y su versión amigable.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de las actividades que figuran en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho

puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; información que será utilizada, entre otros, para la elaboración del Ranking de cumplimiento de metas de las municipalidades, al que hace referencia en el anexo 07 de la citada norma.